



FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00010 DEL 15 DE ENERO DEL 2026

“Por la cual se aprueba el plan de inversión para la vigencia 2026, se asignan recursos para su financiación y se ordena una transferencia al operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las que le confieren los numerales 18 y 21 el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, así como los numerales 1, 2 y 7 del artículo 1.3 de la Resolución MinTIC 1725 de 2020,

CONSIDERANDO QUE,

El artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, establece la creación del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC o Fondo Único de TIC - como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objeto es financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.

Así mismo, el citado artículo 34 ibidem establece que, “[c]omo garantía de la televisión pública y de la radiodifusión sonora pública, se mantendrá anualmente, por lo menos, el monto máximo de recursos que, desde la creación del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos (FonTV), fueron destinados por éste a RTVC y a los canales regionales de televisión. Así mismo, se mantendrá, por lo menos, el monto promedio destinado a RTVC por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FonTIC), desde su creación, para la radiodifusión sonora pública. Estos montos serán traídos a su valor presente al momento de la entrada en vigencia de la presente Ley y esta base será ajustada en el mismo porcentaje de variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC).”

El numeral 17 del artículo 35 de Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, establece, entre otras, como función del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones “Apoyar el fortalecimiento de los operadores públicos del servicio de televisión.

En cualquier caso, el giro de los recursos para cada uno de los operadores se efectuará en una sola anualidad y no por instalamentos, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sin que en ningún caso tales recursos puedan ser destinados a gastos de funcionamiento por un monto superior al 10% anual de lo girado, excepto para el caso de RTVC.”

A través de la Resolución MinTIC 3556 de 2024 se establecieron las reglas y lineamientos que deben observarse para la asignación de recursos del FUTIC a los que se refieren el numeral 17 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00010 DEL 15 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 2

“Por la cual se aprueba el plan de inversión para la vigencia 2026, se asignan recursos para su financiación y se ordena una transferencia al operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ”

El artículo 10 de la citada Resolución, establece los conceptos que podrán ser objeto de financiación con los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Igualmente establece que el Fondo Único de TIC no financiará programas con tendencias políticas o ideológicas determinadas, ni aquellos que promuevan o difundan prácticas religiosas, infomerciales o televentas, ni tampoco los premios objeto de los programas de formato concurso.

De acuerdo con el artículo 7 de la Resolución 3066 de 2022, modificado por el artículo 2 de la Resolución 4319 de 2023, *“Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas Resoluciones”*, es función del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos del Despacho del Viceministerio de Conectividad *“Apoyar técnicamente los procesos de fortalecimiento y asignación de recursos para los medios públicos”*.

El operador público regional del servicio público de televisión **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ**, identificado con NIT. 890.807.724-8, a través de su Representante Legal, mediante documentos con radicado MinTIC No. 261002017 del 09 de enero de 2026, presentó al Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones el plan de inversión de que trata la Resolución MinTIC 3556 de 2024, solicitando la financiación con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por un valor total de **TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$13.390.529.139)** distribuidos en las siguientes líneas de inversión el cual está conforme con la aplicación de la fórmula del artículo 12 de la citada Resolución 3556 de 2024.

PLAN DE INVERSIÓN 2026				
PLAZO DE EJECUCIÓN			Desde la expedición del acto administrativo hasta el último día hábil de diciembre de la vigencia 2026	
Línea de la inversión	Concepto	Fondo Único de TIC	Propios y/o terceros	Total
Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma.	Contenidos audiovisuales con destino a la programación educativa y cultural, esto es, aquella en la que la programación se orienta en general, a satisfacer las	\$ 9.971.285.794	\$0	\$ 9.971.285.794



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00010 DEL 15 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 3

“Por la cual se aprueba el plan de inversión para la vigencia 2026, se asignan recursos para su financiación y se ordena una transferencia al operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ”

	necesidades educativas y culturales de la audiencia y aquella en la que sean contenidos de origen regional, orientada al desarrollo social y cultural de la respectiva comunidad.			
Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal.	El fortalecimiento de la infraestructura destinada a garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de televisión y de la capacidad tecnológica instalada relacionada con la prestación del servicio público de televisión del operador regional de televisión pública.	\$1.880.190.431	\$0	\$1.880.190.431
Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias.	Corresponde a los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones destinados para la medición y análisis de la audiencia, la percepción y la recepción de los contenidos difundidos.	\$0	\$0	\$0
Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos.	Corresponde a los procesos de actualización del talento humano. Las temáticas de las capacitaciones deberán estar enfocadas al sector	\$0	\$0	\$0



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00010 DEL 15 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 4

“Por la cual se aprueba el plan de inversión para la vigencia 2026, se asignan recursos para su financiación y se ordena una transferencia al operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ”

	audiovisual o ser inherentes a la prestación del servicio público de televisión.			
Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual.	Corresponde a las inversiones destinadas a la conservación del patrimonio audiovisual y comprende actividades de recuperación, preservación, digitalización o catalogación, de contenidos audiovisuales, entre otras.	\$200.000.000	\$0	\$200.000.000
Operación y funcionamiento	Corresponde a los gastos de operación y funcionamiento del operador público nacional y a los gastos de funcionamiento de los operadores públicos regionales.	\$1.339.052.914	\$0	\$1.339.052.914
TOTAL RECURSOS		\$13.390.529.139	\$ 0	\$13.390.529.139

De acuerdo con lo anterior, y luego de la revisión realizada por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, mediante documento con radicado MinTIC No. 262021480 del 9 de enero de 2026, dirigido a la Secretaria General y a la Viceministra de Conectividad de este Ministerio, verifiqué que el operador **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ** presentó en oportunidad y en el formato dispuesto para el plan de inversión para la vigencia 2026 conforme con el artículo 14 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024. Así mismo, indicó que el operador en mención cumple con los indicadores propuestos para medir el alcance de los recursos solicitados, que incluyen la participación de la televisión educativa y cultural, la participación de la programación especial, la descentralización de la programación, con base en lo contemplado en el numeral 17 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, así como lo dispuesto en la Resolución MinTIC 3556 de 2024 y que el cronograma de ejecución de actividades no supera la presente vigencia.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00010 DEL 15 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 5

“Por la cual se aprueba el plan de inversión para la vigencia 2026, se asignan recursos para su financiación y se ordena una transferencia al operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ”

Finalmente, en el memorando de evaluación anteriormente citado, el GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, manifestó que es viable la financiación con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones hasta por el valor de **TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$13.390.529.139)** y recomienda al Comité de Transferencias la aprobación del plan de inversión para la vigencia 2026.

En ese sentido, la ficha de inversión del Despacho de la Viceministra de Conectividad, denominada *“FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LOS OPERADORES PÚBLICOS DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN NACIONAL”* tiene recursos disponibles por valor total de **TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$13.390.529.139)** para financiar el plan de inversión presentado por el operador **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ** para la vigencia 2026.

Para el efecto, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 69726 del 10 de enero de 2026, por valor de **TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$13.390.529.139)** con el objeto de asignar los recursos y ordenar su desembolso para la financiación del plan de inversión presentado por la **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ** para la vigencia 2026.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1355 de 2020 *“Por la cual se crea el Comité Asesor de Transferencias y se deroga la Resolución 1324 de 2020”*, el 14 de enero de 2026 se llevó a cabo una sesión para verificar los soportes y la justificación de los valores mencionados en el presente acto administrativo. En este sentido, una vez analizados los soportes allegados por el área solicitante y justificada la expedición del acto administrativo, los miembros de la citada instancia y la Viceministra de Conectividad, recomendaron a la Ordenadora del Gasto aprobar la asignación y transferencia de recursos al operador regional, a través de un (1) solo desembolso, como consta en el Acta 168, de la misma fecha.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobación del plan de inversión y su financiación. Aprobar, con fundamento en la Resolución MinTIC 3556 de 2024, el plan de inversión, presentado por el operador público regional del servicio público de televisión **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ**, identificado con NIT. 890.807.724-8, mediante documento con radicado MinTIC No. 261002017 del 09 de enero de 2026, y su financiación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. Orden de desembolso. Ordenar a la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, realizar un (1) desembolso, en favor del operador público regional del



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00010 DEL 15 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 6

“Por la cual se aprueba el plan de inversión para la vigencia 2026, se asignan recursos para su financiación y se ordena una transferencia al operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ”

servicio público de televisión **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ**, identificado con NIT. 890.807.724-8, con cargo al presupuesto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por valor total de **TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$13.390.529.139)** el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 69726 del 10 de enero de 2026, destinados a la financiación del plan de inversión para la vigencia fiscal 2026 presentado por dicho operador, y el cual fue aprobado por el Comité Asesor de Transferencias.

Parágrafo. La Subdirección Financiera realizará el desembolso, luego de que reciba el memorando en donde conste la certificación expedida por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, dispuesta en el artículo 19 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, y la demás documentación de que trata el artículo 3 de la presente Resolución, que en todo caso estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignado al FUTIC en la presente vigencia 2026.

ARTÍCULO 3. Requisitos para el desembolso. El operador público regional del servicio público de televisión **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ**, deberá presentar solicitud de desembolso de los recursos de que trata el artículo 2 de la presente Resolución, a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente Resolución, anexando la certificación que acredite que a la fecha se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses, la proyección trimestral de legalización de los recursos, y el cronograma de ejecución actualizado del plan de inversión presentado a la fecha de la solicitud.

Parágrafo. La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos hará el seguimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos en la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la mencionada solicitud de desembolso. La mencionada coordinación certificará que el operador público regional del servicio público de televisión **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ**, no tiene pendiente la entrega de informes finales de ejecución de planes de inversión y/o proyectos y/o propuestas financiadas con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ni reintegros de saldo de capital o de rendimientos financieros a la fecha de expedición de la certificación, de conformidad con el artículo 19 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024.

ARTÍCULO 4. Ejecución y legalización de los recursos. El operador **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ**, deberá ejecutar la totalidad del plan de inversión máximo hasta el 31 de diciembre del 2026, cumpliendo el cronograma específico y legalizar los recursos máximo hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2026, de acuerdo con la financiación del plan de inversión aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución, sujetándose al cronograma y a la proyección trimestral de legalizaciones presentados como requisito para el desembolso al que se refiere el artículo 3 de la presente Resolución, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución MinTIC 3556 de 2024, previa revisión de la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.

Parágrafo 1. El operador en mención deberá aplicar y hacer seguimiento a los indicadores de gestión del plan de inversión, de conformidad con la ejecución de los recursos aprobados para la financiación del plan de



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00010 DEL 15 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 7

“Por la cual se aprueba el plan de inversión para la vigencia 2026, se asignan recursos para su financiación y se ordena una transferencia al operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ”

inversión en cumplimiento de los informes de que trata el artículo 21 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024.

El reporte cuantitativo y cualitativo de los resultados de los indicadores propuestos por el operador y contenidos en el Plan de Inversión radicado, se presentará como anexo al informe final de los recursos a más tardar el último día hábil del mes de enero de la vigencia siguiente.

Parágrafo 2. El operador público regional del servicio público de televisión **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ**, podrá ejecutar los recursos de manera directa a través de su infraestructura y talento humano contratado de forma transversal para atender las diferentes necesidades del plan de inversión. En este sentido, será documento idóneo para la legalización de los recursos transferidos, la certificación emitida por el Representa Legal del operador en mención, en la que conste el detalle de los recursos ejecutados directamente, los cuales, en todo caso, deben sujetarse al plan de inversión presentado y que sirvió como fundamento para la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5. Obligaciones del operador público regional del servicio público de televisión. El operador regional de televisión pública **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ**, sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en la ley y en la Resolución MinTIC 3556 de 2024, deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Destinar los recursos objeto de la presente Resolución exclusivamente para el desarrollo del plan de inversión presentado.
2. Destinar los recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros necesarios para cumplir con la presente Resolución y el plan de inversión presentado.
3. Cumplir con todos y cada uno de los requerimientos de ley en los procesos de contratación que deba adelantar, encaminados al cumplimiento de las actividades del plan de inversión presentado.
4. Cumplir con la emisión de la totalidad de los contenidos audiovisuales que componen el plan de inversión aprobado en la presente Resolución hasta el treinta y uno (31) de agosto de la vigencia 2027, y presentar los respectivos certificados de emisión al coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la última fecha para la emisión de estos.
5. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades propuestas, en forma oportuna y dentro del término establecido de conformidad con el plan de inversión.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que imparta la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibido de estos por parte del operador. En caso de requerir ampliación por un término adicional de cinco (5) días hábiles el citado operador así lo solicitará al responsable del seguimiento de la ejecución de los recursos asignados.
7. Ejecutar a cabalidad la ficha de cada proyecto específico que compone el plan de inversión presentado, las cuales forman parte integral de la presente Resolución, en todas sus características y atributos de calidad y oportunidad.
8. Apoyar la divulgación y promoción de las iniciativas, planes, programas y/o proyectos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de acuerdo con el área geográfica cubierta por el operador de la televisión pública regional.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00010 DEL 15 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 8

“Por la cual se aprueba el plan de inversión para la vigencia 2026, se asignan recursos para su financiación y se ordena una transferencia al operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ”

9. Al finalizar la ejecución del plan de inversión el operador deberá remitir por escrito una autorización en favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de los demás operadores de televisión pública, en los términos definidos en los artículos 6 y 7 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024.
10. Presentar el reporte de los resultados de los indicadores de que trata el artículo 4 de la presente Resolución en el informe al que se refiere el artículo 21 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, con su respectivo análisis para ser revisado por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces.
11. Las demás previstas en la Resolución MinTIC 3556 de 2024, especialmente lo dispuesto en los artículos 20 y 21.

ARTÍCULO 6. Modificaciones al plan de inversión. El operador público regional del servicio público de televisión **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ**, podrá presentar solicitud de modificación al plan de inversión, hasta el último día hábil del mes de noviembre del año 2026 conforme con el artículo 16 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, la cual deberá ser radicada ante el MinTIC y dirigida para verificación y aceptación de la coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, incluyendo la justificación de la modificación, ajustes a realizar, y los cambios de cronograma y/o plan de trabajo, si aplica.

Parágrafo 1. La solicitud de modificación del plan de inversión será verificada por la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a su radicación, de acuerdo con sus funciones. En la etapa de verificación, el GIT podrá requerir al operador **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ**, para que, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la comunicación del requerimiento brinde respuesta a lo solicitado y corrija, aclare, modifique o adicione aquello que considere necesario respecto de la solicitud de modificación del plan de inversión en comentario.

Parágrafo 2. Las modificaciones al plan de inversión inicialmente aprobadas y sus especificaciones técnicas, estarán sujetas a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024. En el caso en que las modificaciones del plan de inversión no sean aprobadas de conformidad con lo establecido en el presente artículo, el operador público de televisión deberá asumir los costos de dichas modificaciones con cargo a su presupuesto.

Parágrafo 3. La Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, podrá solicitar ajustes o modificaciones a las propuestas presentadas que forman parte integral de esta resolución, por razones técnicas, financieras y/o presupuestales, los cuales deberán ser atendidos por el operador.

ARTÍCULO 7. Cuenta para el manejo de los recursos. El operador **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ**, debe disponer de una cuenta de ahorros, destinada exclusivamente para el manejo de los recursos asignados, de una entidad financiera de calificación AAA vigilada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá ser remitida a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, con la solicitud de desembolso que trata el artículo 3 de la presente Resolución, presentando la respectiva certificación bancaria para el manejo de los recursos del plan



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00010 DEL 15 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 9

“Por la cual se aprueba el plan de inversión para la vigencia 2026, se asignan recursos para su financiación y se ordena una transferencia al operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ”

de inversión, cuyo titular será el operador público regional del servicio público de televisión en cita.

ARTÍCULO 8. Rendimientos financieros. De conformidad con lo previsto en el literal o) del artículo 20 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, el operador **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ**, deberá consignar trimestralmente los rendimientos financieros generados por el manejo de los recursos asignados para la financiación del Plan de Inversión en la cuenta bancaria del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6, en el Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número: 00018-500003-3, Referencia No. 2: 16, y comunicar esta situación mediante correo electrónico a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Tesorería y al Coordinador del Grupo Interno de trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quienes hagan sus veces, adjuntando el soporte respectivo de la consignación.

Parágrafo. Los rendimientos financieros existentes al momento de la finalización de la ejecución de los recursos aprobados para la financiación del plan de inversión a que se refiere la presente Resolución deberán consignarse a la cuenta bancaria que indique la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Tesorería de la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dentro de los diez (10) días siguientes a esa finalización.

ARTÍCULO 9. Saldos no comprometidos. Los recursos desembolsados que no sean comprometidos por el operador **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ**, al último día hábil de diciembre de 2026, deberán reintegrarse e informar a la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces a más tardar ese mismo día a la cuenta bancaria del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6, en el Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número 00018-500003-3 Referencia No. 2: 15.

ARTÍCULO 10. Inejecución del plan de inversión. En caso de que el operador **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ**, no pueda llevar a cabo la ejecución total o parcial del plan de inversión, deberá comunicarlo junto con la debida justificación para la verificación y aprobación de la coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, como responsable del seguimiento a la ejecución de los recursos, para efectos de proceder con la devolución total o parcial de los recursos al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6, en el Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número 00018-500003-3, Referencia No. 2: 15, dentro de la vigencia fiscal 2026.

Parágrafo. Se entenderán ejecutados los recursos con la certificación expedida por el representante legal del operador público, en los términos previstos en el artículo 17 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024 para cada una de las líneas de inversión.

En cuanto a los recursos de inversión dedicados a la programación educativa y cultural multiplataforma se entenderán ejecutados los recursos con la certificación expedida por el representante legal del operador público que contenga la totalidad de los capítulos de cada programa financiado, la fecha de emisión de la totalidad de los contenidos, en las condiciones señaladas en el respectivo plan de inversión aprobado y recomendado previamente por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como , con la autorización de la que



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00010 DEL 15 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 10

“Por la cual se aprueba el plan de inversión para la vigencia 2026, se asignan recursos para su financiación y se ordena una transferencia al operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ”

tratan los artículos 6 y 7 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024.

ARTÍCULO 11. Indemnidad. La ejecución de los recursos objeto de la presente Resolución estará a cargo exclusivamente del operador **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ**, bajo su total autonomía y responsabilidad. En este sentido, ni el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ni el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones serán responsables por los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por el citado operador, como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependen del mismo.

Parágrafo 1. La relación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones será única y exclusivamente con dicho operador y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, la Resolución MinTIC 3556 de 2024, en el presente acto administrativo y en su plan de inversión, el cual es parte integral de la misma.

Parágrafo 2. El operador público regional del servicio público de televisión en mención será el único responsable ante las entidades y organismos públicos de control por la ejecución presupuestal del gasto.

ARTÍCULO 12. Responsable del seguimiento. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, el responsable del seguimiento a la ejecución de los recursos asignados será el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 13. Paz y salvo. De conformidad con el artículo 38 de la Resolución MinTIC 3556 de 2024, una vez ejecutado el plan de inversión, presentados los documentos de que trata el artículo 21 de la misma, por parte del operador **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ**, y atendidas las observaciones remitidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a este operador, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces emitirá el paz y salvo certificando el cumplimiento de las obligaciones a cargo del operador público.

Parágrafo. Para la expedición del paz y salvo correspondiente, el funcionario del MinTIC designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos contará con 30 días calendario contados a partir de la fecha de presentación de cumplimiento total de las obligaciones, el cual estará dirigido al representante legal del operador.

ARTÍCULO 14. Comunicación. La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, comunicará la presente Resolución al representante legal o quien haga sus veces de **SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ**, igualmente, comunicará a la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, una vez se encuentre en firme, para el proceso correspondiente.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00010 DEL 15 DE ENERO DEL 2026 HOJA No. 11

“Por la cual se aprueba el plan de inversión para la vigencia 2026, se asignan recursos para su financiación y se ordena una transferencia al operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ”

ARTÍCULO 15. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada, a los quince (15) días de enero del 2026.

Firmado Digitalmente

OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON
Secretaria General


Proyectó: Laura López Camacho - GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos 

Angelica María Castro - GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos 

Revisó: María Cecilia Londoño Salazar – Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos 

Ruby Ruth Ramírez Medina – Directora Jurídica 

Flor Angela Castro Rodríguez – Subdirectora Financiera 

Gina Núñez Polo – Jefe Oficina para la Gestión Ingresos del Fondo 

Juddy Amado Sierra - Jefe Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales 

Óscar Gustavo Acosta Manrique – Asesor Secretaría General 

Silvana Beatriz Arbeláez Bateman – Asesora Viceministerio de Conectividad 

Aprobó: Gloria Patricia Perdomo Rangel - Viceministra de Conectividad 

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FuTIC 00010 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260115-130850-01a384-02248960

Creación: 2026-01-15 13:08:50

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-01-15 15:50:26



Escanee el código
para verificación

Firma: Firmante del Acto Administrativo

Olga Isabel Buelvas Dickson

1067877463

obuelvas@mintic.gov.co

Secretaria General

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución FuTIC 00010 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260115-130850-01a384-02248960

Creación: 2026-01-15 13:08:50

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-01-15 15:50:26



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Olga Isabel Buelvas Dickson obuelvas@mintic.gov.co Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2026-01-15 13:08:53 Lec.: 2026-01-15 15:50:23 Res.: 2026-01-15 15:50:25 IP Res.: 181.49.95.120 Canal: Email